## INFORME EVALUACION

**PROCESO No:** SS18-331

**OBJETO CONTRACTUAL:**

OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO, NEONATAL, PEDIÁTRIACA Y ADULTOS

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, con fundamento en las competencias consagradas en el artículo 11 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 -Manual de Contratación, se pronuncia el Comité de Contratación en torno de los proyectos presentados por el originador y el tercero en fase de factibilidad, en los siguientes términos:

A. Conforme el acta de cierre, el 28 de diciembre de 2018 se presentaron los siguientes proyectos:

1. **ORIGINADOR**: U.T. UCIS DE COLOMBIA
2. **TERCERO:** INVERMEDICA DE ORIENTE

B. Previo a la evaluación se procede a determinar la viabilidad TÉCNICA, JURÍDICA y FINANCIERA, la cual arroja los siguientes resultados:

| PROPONENTE | VIABILIDAD TECNICA | CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS LEGALES | MODELO FINANCIERO |
|---|---|---|---|
| U.T. UCIS DE COLOMBIA | VIABLE | **NO CUMPLE** | VIABLE |
| INVERMEDICA DE ORIENTE | **INVIABLE** | **NO CUMPLE** | VIABLE |

C. Se aclara que el **proyecto INVIABLE TÉCNICAMENTE no es susceptible de subsanabilidad** por cuanto corresponde a aspectos sustanciales y determinantes para la valoración de los mismos.

Del análisis técnico se concluye el incumplimiento de los siguientes criterios, aspectos que dieron origen a la inviabilidad de INVERMEDICA DE ORIENTE:

| REQUISITOS TÉCNICOS | CRITERIO | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| **COHERENCIA EN ESTUDIO DE MERCADO** | Estudio con enfoque adecuado a la población objeto.<br><br>Análisis de competidores<br><br>Análisis de problemática identificada. | X | En el proyecto se menciona la problemática pero esta carece de datos que demuestren amplia investigación de la situación actual, detectada en el departamento, no se detallan causas de morbilidad, perfil epidemiológico, cobertura, comparativo entre el sector público y privado, histórico de atenciones de la E.S.E. H.U.E.M., Por lo anterior se determina que el estudio de mercado es insuficiente para la capacidad de expansión del proyecto y lo que representa para el departamento Norte de Santander y área de influencia, ser el único prestador público de la región. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Fuentes de información confiables | | | |
| | **CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES** | Cumplimiento a estándares de habilitación según res. 2003 de 2014 del ministerio de salud y protección social para la operación de las uci | X | **2. Infraestructura:**<br>**a. Remodelación de área actual:**<br>Se observan planos arquitectónicos que contemplan la remodelación de las UCI existentes.<br>No se observa plan de contingencia de la adecuación a realizar, sin alterar el normal funcionamiento del servicio de unidades de cuidado intensivo.<br>No se anexa el programa médico arquitectónico PMA.<br>No se anexan planos de los diseños complementarios de la adecuación existente (estructural, eléctrico, gases medicinales, aires acondicionados, hidráulico, sanitario, red de datos y red contra incendios).<br>No se anexan memorias de cálculo de los diseños complementarios.<br>Se anexa presupuesto, el cual está incompleto.<br>No se anexa el cronograma de obra. | |
| | | | X | **2. Ampliación de área:**<br>No se anexa el estudio de cargas del área donde se va a realizar la ampliación.<br>El proponente anexa el diseño arquitectónico de la ampliación del servicio de la UCI, en donde se observa que la ampliación incluye el área que actualmente corresponde al servicio de Cuidado Básico e Intermedio Neonatal, el cual no estaba previsto ser entregado.<br>No se anexan planos de los diseños complementarios de la ampliación (estructural, eléctrico, gases medicinales, aires acondicionados, hidráulico, sanitario, red de datos y red contra incendios). | |
| | | | X | **4.Dotación de equipos biomédicos:**<br>Es posible determinar que el consolidado de equipos entregado <u>no cumple</u> con los equipos biomédicos requeridos dentro del estándar de dotación de los servicios Unidad de Cuidado Intensivo Adulto, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrica, Unidad de Cuidado Intermedio Pediátrica y Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal de la Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud"<br>El oferente no presenta equipos como: Electrocardiógrafo, equipo de rayos x portátil, glucómetros, báscula pesa bebé, báscula pesa pañal, lámparas de calor radiante, entre otros requeridos para la prestación del servicio.<br>Este concepto se emite teniendo en cuenta las cantidades y equipos presentados en relación a la normatividad vigente para la prestación del servicio. (Concepto técnico Ingeniera biomédica de la E.S.E. H.UE.M.). | |
| | | | X | **4. Medicamentos y dispositivos médicos:**<br>No se anexa presupuesto de gases medicinales y aire seco. No se incluyen memorias de cálculo, esencial para la evaluación del proyecto. | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **COHERENCIA TÉCNICA** | Coherencia técnica entre los diseños propuestos, los planos y presupuestos presentados relacionados con la intervención en infraestructura hospitalaria | X | **1. PLANO ESTRUCTURAL:** No se anexa. | |
| | | | X | **2. PLANO ARQUITECTONICO:**<br>Se observan planos arquitectónicos que contemplan la remodelación de las UCI existentes.<br>Se adjuntan solo dos planos arquitectónicos, sin anexar los planos detallados del servicio. | |
| | **COHERENCIA TÉCNICA** | Coherencia técnica entre los diseños propuestos, los planos y presupuestos presentados relacionados con la intervención en infraestructura hospitalaria | X | **3. PLANO ELECTRICO:** No se anexa. | |
| | | | X | **4. PLANO HIDROSANITARIO:** No se anexa. | |
| | | | X | **5. PLANO DE GASES MEDICINALES:** No se anexa. | |
| | | | X | **6. PLANO AIRE ACONDICIONADO:** No se anexa. | |
| | | | X | No se anexa el programa médico arquitectónico PMA.<br>No se anexa cronograma de obra.<br>El presupuesto de obra se encuentra incompleto.<br>No se anexan diseños complementarios (estructural, eléctrico, gases medicinales, aires acondicionados, hidráulico, sanitario, red de datos y red contra incendios).<br>Se concluye que los anexos técnicos de infraestructura, tanto de la adecuación de lo existente como de la ampliación, se encuentran incompletos, impactando negativamente en el proyecto y en el modelo financiero, al no tener el valor de la inversión acorde con los requerimientos de la propuesta. | |
| | **VERIFICACION DE SOPORTES Y ANEXOS TECNICOS** | Cumplimiento de los ítems de requisitos particulares aplicables de la lista de chequeo No. 1 requisitos de viabilización y aprobación para proyectos de inversión (infraestructura / dotación de equipos biomédicos) del Minsalud | X | **Para infraestructura:** No Cuenta con Programa médico arquitectónico; No cuenta con estudios de ingeniería, hidrosanitarios, eléctricos y de gases medicinales.<br>Cuenta con presupuesto el cual está incompleto al no incluir los demás diseños.<br>No anexan cronograma de ejecución de las obras que incluya todas las actividades y tiempos de ejecución inherentes al mismo.<br>**MGA:** No se incluye metodología general ajustada MGA, requisito indispensable para la presentación de proyectos. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VERIFICACION DE LA COHERENCIA Y PERTINENCIA DEL PROYECTO** | Verificación de la coherencia del contenido de las propuestas y su pertinencia acorde a las necesidades institucionales y del sector salud en el departamento | X | Por lo tanto la propuesta carece de coherencia y no es pertinente para instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana y alta complejidad, siendo un requisito de la normatividad vigente, contar con camas de cuidado intermedio. |
| **EVALUACION DE MODELOS FINANCIEROS** | | X | El proyecto planteado es viable, sin embargo la información financiero no concuerda con la información técnica, afectando el valor de la inversión. |

D. Con respecto de la **CAPACIDAD JURÍDICA y demás requisitos legales son susceptibles de subsanabilidad,** no obstante el proyecto del tercero al resultar INVIABLE TECNICAMENTE no requiere plazo para subsanar por cuanto dicho aspecto no es posible modificar dado que afecta el proyecto en aspectos de fondo.

De la verificación de la capacidad jurídica y aspectos legales se concluye el incumplimiento tanto del originador como del tercero de los siguientes requisitos:

**1) CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL A FUTURO INVERMÉDICA DE ORIENTE SAS – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

REPRESENTANTE LEGAL: Tomás Ortiz Sánchez. C.C. 91.441.443
CONFORMACIÓN:

| SOCIEDAD | NIT | REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|---|
| ARIAS REYES UNIDOS SAS | 900.278.514-2 | YORMARY ARIAS REYES |
| INVERMEDICA DE LA SABANA | 900.989.068-2 | TOMAS ORTIZ SANCHEZ |
| INVERSIONES ROKA | 900.448.382-7 | RONALD ARENAS KADID |

No se aportaron los siguientes documentos:

| No: | REQUISITOS DEL CONTRATISTA | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | RUT (REGISTRO UNICO TRIBUTARIO) | PENDIENTE PERSONA JURÍDICA, EN EL EVENTO DE ADJUDICARSE Y APROBAR NEGOCIACIÓN |
| 2 | ANTECEDENTES JUDICIALES -PERSONAS NATURALES (*PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A 3 MESES*) | REPRESENTANTES LEGALES CONSORCIADOS ARIAS REYES UNIDOS SAS E INVERSIONES ROKA |
| 3 | OBJETO SOCIAL, DURACION Y EXPEDICION REGISTRO MERCANTIL | PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, NO PRECISA OBJETO SOCIAL, DURACIÓN 10 AÑOS. NA REGISTRO MERCANTIL |
| 4 | CONFORMACION DE CONSOR CIO O UNION TEMPORAL | LA RESPONSABILIDAD DEPENDE DEL TIPO DE PARTICIPANTE PLURAL QEUE SE DEFINA. |
| 5 | AUTORIZACION ESPECIAL PARA SUSCRIBIR | SE DEBEN VERIFICAR ESTATUROS DE |

| | | |
|---|---|---|
| | CONTRATO | INVERMEDICA DE LA SABANA Y DE INVERSIONES ROKA, ASI COMO APORTAR AUTORIZACIÓN DE ARIAS REYES UNIDOS SAS |
| 6 | TARJETA PROFESIONAL, VIGENCIA INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR | FALTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE UN CONTADOR |
| 7 | TARJETA PROFESIONAL, VIGENCIA INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL | INVERMEDICA DE LA SABANA E INVERSIONES ROKA NO REGISTRAN REVISOR FISCAL, SE DEBEN ACLARAR LAS RAZONES FACTICAS Y JURIDICAS PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN LEGAL. |

**El tercero NO PODRÍA HABILITAR LOS SERVICIOS DE SALUD** como UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO y como PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NO PRECISA OBJETO SOCIAL, la duración de 10 años resultaría muy inferior a la ejecución contractual prevista en 20 años.
Consultado el registro especial de prestadores de servicios de salud - REPS, tal como consta en consultas adjuntas, ningún miembro se registra como prestador de servicios de salud - P.S.S.

**2) UNIÓN TEMPORAL UCIS DE COLOMBIA**

**REPRESENTANTE LEGAL:** Bernardo Pacheco Maldonado. C.C. 80.408.184 de Bogotá.
**CONFORMACIÓN:**

| SOCIEDAD | OBJETO PRINCIPAL | P.S.S | NIT | REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|---|---|---|
| CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO – CEDIT LTDA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD | SI | 830.114.846-5 | LUISA FERNANDA CORDON TORRES |
| FABILU LTDA | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | SI | 900.242.742-1 | LUISA FERNANDA CORDON TORRES |
| IPS DE LAS AMERICAS SAS | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | SI | 900413988-9 | ALEXANDER NEIRA MEDINA |
| MACROMED SAS | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | SI | 830107855-5 | ALEXANDER NEIRA MEDINA |

No se aportaron los siguientes documentos:

| No: | REQUISITOS DEL CONTRATISTA | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | RUT (REGISTRO UNICO TRIBUTARIO) | PENDIENTE UT EN EL EVENTO DE ADJUDICARSE Y APROBAR NEGOCIACIÓN |
| 2 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES O AUTORIZAR LA CONSULTA EN LÍNEA ( PERSONA JURÍDICA , REPRESENTANTE LEGAL y/o PERSONAS NATURALES) | CEDIT |
| 3 | ANTECEDENTES JUDICIALES -PERSONAS NATURALES (*PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A 3 MESES*) | FABILU |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS O AUTORIZAR LA CONSULTA EN LÍNEA ( PERSONA JURÍDICA, REPRESENTANTE LEGAL y/o PERSONAS NATURALES) *(PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A 3 MESES)* | CEDIT |
| 5 | SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC- (LEY 1801 DE 2016 - *Artículo 183)* PERSONAS NATURALES YJURIDICAS. | CEDIT, FABILU |
| 6 | CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL | • VER NOTA |
| 7 | TARJETA PROFESIONAL, VIGENCIA INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR | T.P FABILU |
| 8 | TARJETA PROFESIONAL, VIGENCIA INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL | TARJETA REVISOR FISCAL CEDIT, FABILU |

**NOTA:** no obstante existir facultades de juntas de socios de los miembros de la unión temporal e indicar la participación (sin porcentaje) en la carta de presentación de la propuesta no se allega documento de conformación de la U.T. UCIS DE COLOMBIA que determine:

1. Duración.
2. Términos y extensión de la participación.
3. Porcentaje de participación
4. Responsabilidad.
5. Facultades representante legal

Por otra parte, se enfatiza en la insuficiencia de la vigencia de uno de los miembros de la U.T.

**RAZÓN SOCIAL:** FABILU LTDA
**NIT:** 900989068-1
**VIGENCIA:** **3 de septiembre de 2028. – inferior a plazo de ejecución.**

**El originador no PODRÍA HABILITAR LOS SERVICIOS DE SALUD como UNIÓN TEMPORAL** por cuanto uno de sus miembros – MACROMED- no es prestador de servicios de salud, tal como consta en consultas adjuntas del REPS.

De conformidad con lo anterior, UCIS DE COLOMBIA debe aclarar y acreditar en debida forma su participación plural, así como la vigencia de los miembros participes y las facultades de los representantes legales conforme la figura legal adoptada.

## EVALUACION

Surtida la etapa de pre factibilidad, se analizó la VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA y FINANCIERA de la FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS, siendo la primera susceptible de SUBSANABILIDAD siempre y cuando no implique modificar situaciones legales que debieron surtirse previamente y en debida forma.
Solo en el evento de ser VIABLES los proyectos del ORIGINADOR y TERCERO procede la evaluación de los mismos para efectos de adjudicar, con base en los siguientes criterios:

| ÍTEM | DECRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | ESTUDIO DE MERCADO | 10 PUNTOS |
| 2 | CAPACIDAD INSTALADA | 10 PUNTOS |
| 3 | CONTRAPRESTACIÓN PARA EL HUEM | 50 PUNTOS |
| 4 | **CONDICIONES CONTRACTUALES PLANTEADAS** | 10 PUNTOS |
| 5 | **CAPACIDAD FINANCIERA** | 15 PUNTOS |
| 6 | **EXPERIENCIA** | 5 PUNTOS |
| **TOTAL** | | **100 PUNTOS** |

Posteriormente se cita al ADJUDICATARIO para negociar las condiciones contractuales dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y en el evento de llegar a un acuerdo se PERFECCIONA EL CONTRATO y el contratista debe otorgar las respectivas pólizas.

En el caso de "INVERMEDICA DE ORIENTE S.A.S", procedería la subsanabilidad de requisitos legales, sin embargo se destaca que las empresas miembros ARIAS REYES UNIDOS SAS e INVERMEDICA DE LA SABANA SAS NO tienen dentro de su objeto la prestación de Servicios de Salud – P.S.S, por otra parte, INVERSIONES ROKA SAS registra prestación de servicios de mediana y alta complejidad, aspecto que no concuerda con la consulta del REPS; por ende NO podrían habilitar los servicios de UCI en calidad de UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO. La promesa de sociedad futura no precisa objeto social y la duración ni siquiera corresponde al plazo de ejecución, tampoco se aportaron facultades del representante legal de INVERMEDICA DE LA SABANA SAS e INVERSIONES ROKA y se deben verificar eventuales limitaciones estatutarias; aunadas a la **INVIABILIDAD TÉCNICA** que conlleva el rechazo del proyecto.

En el caso de "U.T. UCIS DE COLOMBIA", procede la subsanabilidad de requisitos legales, toda vez que se determinó VIABLE TÉCNICA y FINANCIERAMENTE.

Con base en lo expuesto, el comité de contratación se abstiene de EVALUAR los criterios contemplados en el numeral 6 del artículo 4 del Acuerdo No: 027 de 2014, en razón a que solo el proyecto del ORIGINADOR es viable técnicamente. En el evento de SUBSANAR los aspectos jurídicos el ORIGINADOR procede la adjudicación y la citación de revisión de las condiciones contractuales, teniendo como referente inicial la minuta del contrato.

En virtud de lo anterior, el comité de contratación recomienda adjudicar el contrato a: UCIS DE COLOMBIA, siempre y cuando subsane oportunamente los requisitos relacionados con la VIABILIDAD JURÍDICA, para cuyos fines se otorga plazo por el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Se expide a los 28 días del mes de enero de 2019

***(ORIGINAL FIRMADO)***

**CLARA YAMILE CUADROS CASTILLO**
Delegada Gerencia

***(ORIGINAL FIRMADO)***

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**
Subgerente Administrativo

***(ORIGINAL FIRMADO)***

**ANDRES ELOY GALVIS JAIMES**
Subgerente de Servicios de Salud

**LIBARDO DUARTE TOSCANO**
Líder Financiero (Ausente por permiso laboral)

Invitado:
***(ORIGINAL FIRMADO)***
**JUDITH MAGALY CARVAJAL C.**
Coordinador Alianzas Estratégicas